



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”

RES-19-UAIP-SSS-2024

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro por _____, quien se identifica por su documento único de identidad número _____, mediante la cual solicita:

1. Acuerdo de nombramiento certificado (act.40, fecha 10/oct/17, acta 3, 29/06/22)
2. Constancia de tiempo y salario certificado.
3. Organigrama de la Institución antiguo y actual, certificado, Distrito Santo Tomás.
4. Acuerdo Municipal de supresión de plaza certificado.
5. Manual de descriptor de cargo certificado, Distrito Santo Tomás

CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) y art.50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información en fecha catorce de junio del corriente y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, se solicitó la información con número de referencia **REF-19-UAIP-SSS-2024**, en fecha diecinueve de junio del presente año a: **SECRETARIA MUNICIPAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA, TALENTO HUMANO.**
- III. En fecha veintiuno de junio del corriente, se recibió memorándum proveniente de Secretaria Municipal, el cual expresa: *“Me refiero con el presente a solicitud de referencia REF-19-UAIP-SSS-2024, en la que requieren acuerdo de nombramiento certificado, y proporciona la información de acta 40 de fecha*



10 de octubre de 2017 y acta 3 de fecha 29 de junio de 2022, siendo el caso que en ninguna de las 2 actas mencionadas proporcionan el número de acuerdo; y en lo referente al acuerdo de supresión de plaza, no proporciona ni fecha, ni número de acta, ni año de la información, dato que es necesario que sean proporcionados, por lo que solicito se verifique la información de la que estoy haciendo mención para poder verificar su existencia y posterior entrega”, Por lo que, conforme a lo establecido en el art. 69 de la LAIP, el cual establece que el Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, la suscrita realizó la gestión correspondiente enviando correo electrónico en fecha veinticuatro de junio al solicitante, en la que se le requiere proporcionar los datos antes mencionados para la localización de la información, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información.

- IV. En fecha veinticinco de junio del corriente, esta unidad emitió la resolución de referencia AMP-19-UAIP-SSS-2024 mediante la cual se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, a requerimiento de **Secretaría Municipal, Dirección Ejecutiva y Talento Humano**. Asimismo, se le comunicó, que debido al Decreto aprobado en fecha 16 de junio del 2024 sobre el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por la zona de convergencia intertropical y campo depresionario sobre Centroamérica, en consonancia con el ASUETO NACIONAL REMUNERADO de fecha martes 18 de junio del 2024, por las lluvias en territorio salvadoreño, los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva inicialmente tenían vencimiento en fecha veinticinco de junio del corriente año, por lo que se modificó a veintiséis de junio del corriente y consecuentemente con la ampliación al plazo requerido se establece la entrega de información al solicitante en fecha 10 de julio del año en curso.
- V. Dirección Ejecutiva en fecha veintiséis de junio del corriente ha remitido respuesta , a través de memorándum en la cual se expresa: *En respuesta a solicitud de información (...) Detallo lo siguiente en base a la información requerida:*

Organigrama de la Alcaldía de Santo Tomás antiguo, certificado: *se han realizado las gestiones correspondientes, solicitando dicha información, a la secretaria municipal y Jefa de Distrito de Santo Tomás, para lo cual requirió ampliación de plazo de entrega.*

No obstante, a la fecha de la emisión de la presente resolución no se ha brindado respuesta.

Organigrama actual del Distrito de Santo Tomás: *Información actualmente inexistente. Hago de su conocimiento, que bajo instrucciones de esta Dirección Ejecutiva; la Dirección Administrativa, se encuentra trabajando en el diseño de los organigramas correspondientes a cada Distrito que forman parte de la Municipalidad de San Salvador Sur, al tener dicho documento finalizado se hará del conocimiento de su persona, para socializarlo a través del Portal de Transparencia de nuestra Municipalidad.*



- VI.** Aunado a respuesta emitida por Dirección Ejecutiva, referente a **Organigrama de la Alcaldía de Santo Tomás antiguo certificado**. Si bien dicha información es requerida certificada y que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se emitió respuesta. Se hace de su conocimiento que se encuentra disponible en los archivos históricos del portal de transparencia del ahora Distrito Santo Tomás, al ser información de carácter oficiosa, por cual puede consultar el contenido de la misma.
- VII.** Asimismo, Talento Humano ha remitido a esta oficina información a través de memorándum recibido en fecha veintisiete del junio del corriente, donde expresan: Por este medio sirva la presente para entregar la información requerida por la UAIP en lo concerniente a los procesos de supresión de plaza... (...) se adjunta constancia y copia simple de información contenida en el numeral 5.
- VIII.** Por consiguiente, Secretaria Municipal ha remitido respuesta a través de memorándum recibido en fecha nueve de julio del corriente en el cual se expresa:
- “El presente tiene como objetivo referirme a la solicitud de referencia REF-19-UAIP-SSS-2024, en la que solicitan acuerdo municipal de nombramiento del señor _____, según solicitud nombramiento inscrito en acta 40 de fecha 10 de octubre de 2017 y acta 3 de fecha 29 de junio de 2022. Informar que no se especificó la información solicitada. Y con respecto al acuerdo de supresión de plaza, se remite certificación del acuerdo número 3 inscrito en acta 5 de fecha 31 de mayo de 2024.*”
- IX.** Es imprescindible destacar el hecho de que existe una “neo configuración municipal”, en el caso particular de San Salvador Sur, municipio que condensa los hoy distritos Rosario de Mora, Panchimalco, Santiago Texacuangos, Santo Tomás y San Marcos, de conformidad al artículo 1 de la Ley Especial de Reestructuración Municipal, yendo más allá de ser una nueva administración, la hoy municipalidad de San Salvador Sur, enfrenta una multiplicidad de desafíos. Dirección Administrativa está trabajando aún en distintos menesteres, entre estos el organigrama solicitado (Distrito de Santo Tomás), adquiriendo así el compromiso de socializarlo a través del Portal de Transparencia una vez se encuentre finalizado, en paralelo, se imposibilita, ante la sobrecarga de solicitudes, el poder tener acceso con inmediatez a los diversos organigramas municipales, específicamente al organigrama antiguo del ahora distrito de Santo Tomás.

POR TANTO: La Unidad de Acceso a la Información Pública de San Salvador Sur, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal a) c) d) 7, 65, 66, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, art 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE:**



- a) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada, de los numerales 2, 4 y 5 proporcionada por Secretaria Municipal y Talento Humano.
- b) **ACLÁRESE** al peticionario que referente a lo solicitado en el numeral 3 **“Organigrama de la Institución Antiguo”** y según lo manifestado por Dirección Ejecutiva expuesto en el romano V de la presente providencia se han realizado las gestiones correspondientes, solicitando dicha información al Distrito de Santo Tomás, no obteniendo respuesta a la fecha de la emisión de la presente resolución. A la vez, que referente a información solicitada del numeral 3 **“Organigrama actual del Distrito de Santo Tomás”** es información que está en proceso de generación por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindar dicha información; no obstante, cuando se remita a esta Unidad al ser información de carácter oficiosa, se procederá a divulgarlo en el portal de transparencia correspondiente.
- c) **COMUNIQUESE** que la información contenida en el numeral 1, al no proporcionar los datos requeridos a través de correo electrónico enviado al solicitante en fecha veinticuatro de junio del año en curso, esta oficina se ve imposibilitada de brindar la información.
- d) **DETERMÍNESE** el costo de emisión de certificación por tres dólares (\$3.00) conforme al art. 61 inciso 3 de la LAIP, en consonancia con el art. 12 de la Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Marcos y emítase el mandamiento de pago respectivo.
- e) **INFÓRMESE** al solicitante, que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley de Administrativos (LPA):
- Le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.
- f) **NOTIFÍQUESE** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.

Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes
Oficial de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

San Sal
Su